

ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC:

ELIMINADO 1

Nombre

SONIA MENDOZA DIAZ

Hoja 1 de 1

Tipo de declaración:

Período de la declaración:

Fecha y hora de presentación:

Número de operación:

ELIMINADO 2

Ejercicio:

2018

Medio de presentación:

ELIMINADO 2

ELIMINADO 4

ELIMINADO 3

DESCRIPCION DE ELIMINADOS DENTRO DE LA PRESENTE VERSIÓN PUBLICA DE CONSTANCIA DE DECLARACION FISCAL POR MODIFICACION ANUAL

ELIMINADO 1: SE OMITE LO CORRESPONDIENTE A DATOS GENERALES, UN CONJUNTO DE LETRAS Y/O NÚMEROS QUE REPRESENTAN LOS DATOS PERSONALES QUE IDENTIFICAN DEL SUJETO OBLIGADO COMO LO ES C.U.R.P.; R.F.C.; I.S.R.; HOMOCLAVE, NUMERO DE OPERACIÓN.

ELIMINADO 2: SE OMITE LO CORRESPONDIENTE A IMPUESTOS QUE DECLARA, UN CONJUNTO DE LETRAS Y/O NÚMEROS QUE REPRESENTAN LOS CONCEPTOS DE PAGO QUE IDENTIFICAN DEL SUJETO OBLIGADO COMO LO ES CONCEPTO DE PAGO; PERIODO; EJERCICIO; TIPO DE DECLARACIÓN; NÚMERO DE OPERACIÓN; SALDO A APLICAR; MONTO DE SALDO A FAVOR ORIGINAL; REMANENTES; FECHA QUE SE PRESENTÓ EL SALDO A FAVOR; CANTIDAD A CARGO; IMPORTES; CANTIDAD A PAGAR;

ELIMINADO 3: SE OMITE LO CORRESPONDIENTE A DATOS DE CONTROL INFORMÁTICO, UN CONJUNTO DE LETRAS Y/O NÚMEROS QUE REPRESENTAN LOS DATOS PERSONALES QUE IDENTIFICAN DEL SUJETO OBLIGADO COMO LO ES LÍNEA DE CAPTURA; SELLO DIGITAL; CÓDIGO DE BARRAS; CUADRO DE IMAGEN OR.

ELIMINADO 4: SE OMITE LO CORRESPONDIENTE A DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, UN CONJUNTO DE LETRAS Y/O NÚMEROS QUE REPRESENTAN LOS DATOS PERSONALES QUE IDENTIFICAN DEL SUJETO OBLIGADO COMO LO ES SERVICIOS PROFESIONALES; ACTIVIDAD EMPRESARIAL; DEDUCCIONES PERSONALES; RETENCIONES; RETENCIONES; DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO; DATOS INFORMATIVOS.

FUNDAMENTO LEGAL SOBRE LOS ELIMINADOS PARA LA VERSION PÚBLICA DE LA PRESENTE DECLARACION FISCAL POR MODIFICACION ANUAL

EN RAZÓN A LO ANTERIOR, LOS DATOS ELIMINADOS VINCULADOS ENTRE SI PERMITE HACER IDENTIFICABLE A SU TITULAR, CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS SIENDO QUE ESTE TIPO DE INFORMACIÓN ÚNICAMENTE LE CONCIERNE A ESTE, DEBIDO A QUE A TRAVÉS DE DICHA INFORMACIÓN SE PUEDE ACCEDER A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, DIGNIDAD Y HONOR, INFORMACIÓN QUE LO DISTINGUE PLENAMENTE DEL RESTO DE LOS HABITANTES Y SU PUBLICIDAD PODRÍA CAUSAR UN SERIO PERJUICIO EN LA VIDA FAMILIAR, INTIMA, PRIVADA Y EFECTIVA DE LA PERSONA, ASÍ COMO SUS DIFERENTES CÍRCULOS SOCIALES. ADEMÁS, LA DIVULGACIÓN DE DICHA INFORMACIÓN NO ES REQUISITOS PARA ACREDITAR NINGÚN SUPUESTO DE INTERÉS GENERAL PARA DIFUNDIRLO, SINO POR EL CONTRARIO SU DIFUSIÓN PODRÍA CAUSAR AFECTACIÓN DIRECTA EN SU INTEGRIDAD FÍSICA, PSICOLÓGICA, MORAL PATRIMONIAL Y/O FAMILIAR.

LO ANTERIOR ACOMPAÑADO A LOS ACUERDOS VIGENTES EN MATERIA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU

ARTÍCULO TERCERO:

LA FRACCIÓN XI, EN LA QUE DEFINE AL DATO PERSONAL COMO:

"TODA INFORMACIÓN SOBRE UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, COMO LO ES LA RELATIVA A SU ORGEN ETNICO O RACIAL. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MORALES O RECENTA Y EMBULAR. DOMERLIA, DIMINERO TELEFÓNICO, CORRED ELECTRÓNICO, PATRIMONIO, IDEOLOGÍA Y OPINIONES POLÍTICAS, AFILIACIÓN SINDICAL CREENCIAS O CONDICCIONES RELIGIONAS O PROSÓFICAS, LOS ESTADOS DE SALUD FÍSICOS O MENTALAS, INPORMACIÓN GENETICA, PREFERENCIA SEXUAL, Y OTRAS ANALOGIS OUE AFECTEN SU INTIMIDAD." CONSIDERANDO IDENTIFICABLE A "TODA PERSONA CUTA IDENTIDAD PUEDA DETERMINANSE, DIRECTA O INDRIECTAMENTE, EN PARTICULAR MEDIANTE, UN NÚMERO DE DENTIFICACIÓN O UNA O L'ARROS ELEMENTOS ESPECÍFICOS, CARACCERÍSTICAS DE IDENTIDAD FÍSICA A FISICIÓGICA, PSIQUICA, ECONOMICA CULTURAL O SOCIAL."

LA FRACCIÓN XVII QUE DEFINE A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMO:

"LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE REFIERA A DATOS PERSONALES. LA QUE SE REFIERE A LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCTARIO INDUSTRIAL COMERCIAL, FISCAL, BURSÁTIL Y POSTAL CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES SUJETOS DE DERECHO INTIBNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INVOLUCERS EL EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLICIADOS SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHIO A ENTRECARIA CON ESE CARÁCTER. Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD. INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD, QUE SE ENCUENTRA EN POSSISIÓN DE ALGUNO DE LOS ENTES OBLICIADOS Y SOBRE LA QUE NO PUEDE REALIZARSE NINDÚN ACTO O HECNO. SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LOS TITULARES O SUS REPRESENTANTES LEGALES".

LA FRACCIÓN XXXVII QUE DEFINA A LA VERSIÓN PÚBLICA:

"EL DOCUMENTO O EXPEDIENTE EN EL OUE SE DA ACCESO A INFORMACIÓN, ELIMINANDO U OMITIENDO LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS."

LA FRACCIÓN XXVIII QUE DEFINE A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO:
"LA TUTELA DE DATOS PERSONALES EN EJERCICIO DEL DERECHO A LA PRIVACIDAD."

EL ARTICULO 23 SEÑALA QUE SON SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR Y PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER:

"CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO DE LOS PODERES; EJECUTIVO, LEGISLATIVO, Y JUDICIAL, Y MUNICIPIOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARTIDOS POLÍTICOS, FIDEICOMISOS Y FONDOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL O SINDICATOS QUE RECIBANY EJERZAN RECURSOS PÚBLICOS O REALICEN ACTOS DE AUTORIDAD EN EL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL."

EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VI ESTABLECE LA <u>OBLIGACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS</u> DE: "PROTEGER Y RESGUARDAR LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL". EL ARTÍCULO 123 SEÑALA:

LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE EMITA EL SISTEMA NACIONAL EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL Y, PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

EL ARTICULO 125 EXPRESA:

"CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES. LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN. DEBERAN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN."

ASÍ COMO EL ARTÍCULO 138,

"SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD AL GUELLA LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD AL GUELA FORMATES PODRAN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO, SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. LOS SECRETOS BANCARIO, FIDUCIARIO, INDUSTRIAL COMERCIAL, FINCAL, BURSATIL Y POSTAL, CUTA TITULARIDAD CORRESPONDA A PARTICULARES, SUJETOS DE DERECHO INTERNACIONAL O A SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO INFOLUCREN EL EJERCICRO DE RECURSOS PÚBLICOS ASI MISMO. SERÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL AQUELLA QUE PRESENTEN LOS PARTICULARES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, SIEMPRE QUE TENGAN EL DERECHO A ELLO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES O LOS TRATADOS INTERNACIONALES."

AUNADO A LO ANTERIOR, SIRVA DE SUSTENTO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES IX Y X, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO EN LOS PRECEPTOS 3 FRACCIÓN VIII Y IX, 4, 5, 8, 14, 15, 19, 27, 29, 32, 35 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, DEL NUMERAL SEGUNDO FRACCIÓN XVIII; CAPITULO SEXTO Y NOVENO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, CONAIP/SNT/ACUERDO/EXTIS/03/2016-03, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE ABRIL DEL 2016.

ASÍ LO ACORDÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE COGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, EN SESIÓNES ORDINARIAS, CELEBRADA EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 Y DIA TRES DE JUNIO DEL 2019 RESPECTIVAMENTE, EN CONCORADANCIA A LOS ACUERDOS NACIONALES Y ESTATALES VIGENTES EXPRESADOS.